



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de agosto de 2017 a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de una subvención al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, por importe de 15.002.865,00 euros, para hacer efectiva la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de los gastos de funcionamiento de la citada entidad, subvención que tiene carácter nominativo, conforme al Anexo I de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 11.04.00.223B.432.06, proyecto de gasto nominativo número 31598.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2017, AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, para gastos de funcionamiento.
2. Informe del Servicio Económico.
3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.
4. Documento contable de retención de crédito.
5. Propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
6. Informe de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, aprobados por Ley 1/2017, de 9 de enero, en el ANEXO I “Proyectos de Gastos Nominativos”, y con el número 31598, figura una subvención nominativa al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, cuya finalidad es contribuir a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento del mencionado Consorcio para el ejercicio 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de su Estatuto, subvención que aparece consignada en la partida presupuestaria 11.04.00.223B.432.06, cuyo crédito actualmente disponible asciende a la cantidad de 15.002.865,00 euros (Quince millones dos mil ochocientos sesenta y cinco euros).

Con el fin de iniciar la tramitación del correspondiente expediente administrativo para formalizar las transferencias correspondientes al citado Consorcio, y como quiera que la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales para el 2017 excede en 1.200.000,00 euros, procede elevar propuesta al Consejo de Gobierno por la que autorice su concesión, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 10, de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, elevo al Consejo de Gobierno lo siguiente:

ACUERDO

Autorizar la concesión de una subvención al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, por importe de 15.002.865,00 euros (Quince millones dos mil ochocientos sesenta y cinco euros), para hacer efectiva la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de los gastos de funcionamiento de la citada entidad, subvención que tiene carácter nominativo, conforme al Anexo I de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 11.04.00.223B.432.06, proyecto de gasto nominativo número 31598.

Murcia a (fecha y firma electrónica al margen)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo: Pedro Rivera Barrachina.-



INFORME EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSIGNADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2017.

En relación con la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en orden a que, por el Consejo de Gobierno, sea autorizada la concesión de una subvención al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- El régimen jurídico de las subvenciones que concede la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concreta esencialmente en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

SEGUNDO.- Como así consta en la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, en su Anexo I, contempla una subvención a la citada entidad en el proyecto de gasto 31598 "Al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento para gastos de funcionamiento", consignada en la partida presupuestaria 11.04.00.223B.432.06, en la que existe actualmente un crédito disponible por importe de 15.002.865, 00 euros.

TERCERO.- La citada subvención tiene el carácter de nominativa, de acuerdo con lo que dispone al efecto el artículo 38 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, conforme al cual, *"se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquellas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto, que aparecen recogidos en el Anexo I de esta Ley"*.

CUARTO.- El artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que *"(...) la concesión de una subvención por cuantía superior a 1.200.000,00 euros, necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno (...)"*.

Conforme a lo expuesto, dado que el importe de la subvención a conceder excede de 1.200.000,00 euros, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su concesión, en los términos recogidos en la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL TÉCNICO CONSULTOR
Ginés Hernández López



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Secretaría General

**GINES HERNÁNDEZ LÓPEZ, TECNICO CONSULTOR, DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,**

CERTIFICO: Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **11.04.00.223B.432.06, Proyecto nº 31598 “Al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento para Gastos de Funcionamiento”**, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta, previa autorización por el Consejo de Gobierno, la concesión de una subvención por importe de 15.002.865,00 euros al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la citada entidad, subvención que tiene carácter nominativo, conforme al Anexo I de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Para que conste, y a efectos de la tramitación de la preceptiva autorización de la concesión de la subvención de referencia, firmo este certificado a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.



Región de Murcia

4

Referencia: 048765/1100072135/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	1104	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI
Programa	223B	CONSORCIO REG.EXT.INCENDI
Subconcepto	43206	AL CONSORCIO SERV.EXTINCCION INCENDIOS Y SALV. C.A.
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	031598170401 AL CEIS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
Explicación gasto	AL CEIS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL CONSORCIO SERV.EXTINCCION INCENDIOS Y SALV. C.A.	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	***15.002.865,00*EUR QUINCE MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	***15.002.865,00* EUR QUINCE MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EURO	

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A	CONTABILIZADO TECNICO/A CONSULTOR/A						
FCO. JOSE INIESTA ESTEBAN	GINES HERNANDEZ LOPEZ						
F. Preliminar	27.07.2017	F. Impresión	27.07.2017	F.Contabilización	27.07.2017	F.Factura	00.00.0000



PROPUESTA DE ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO, DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, 5/5/2017), en su artículo 1, se crea la Consejería de Presidencia y Fomento y el Decreto 115/2017, de 18 de mayo, de nombramiento del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (BORM nº 114, de 19/05/2017).

En los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, aprobados por Ley 1/2017, de 9 de enero, en el ANEXO I "Proyectos de Gastos Nominativos", y con el número 31598, figura una subvención nominativa al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, cuya finalidad es contribuir a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento del mencionado Consorcio para el ejercicio 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de su Estatuto, subvención que aparece consignada en la partida presupuestaria 11.04.00.223B.432.06, cuyo crédito actualmente disponible asciende a la cantidad de 15.002.865,00 euros (Quince millones dos mil ochocientos sesenta y cinco euros).

Como quiera que el gasto excede de **1.200.000,00 €**, procede elevar propuesta de autorización de la concesión de la subvención a que se refiere esta propuesta al Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejero de Presidencia se eleva la siguiente

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno la autorización de la concesión de la subvención por importe de **15.002.865,00 euros (Quince millones dos mil ochocientos sesenta y cinco euros)**, al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, **C.I.F. P-3000009E**, para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la citada entidad durante el actual ejercicio.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y EMERGENCIAS**

José Ramón Carrasco de la Sierra



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento

INFORME

En la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la Región de Murcia, figura nominativamente una subvención al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, cuya dotación, por importe de **15.002.865,00 €** (Quince millones dos mil ochocientos sesenta y cinco euros), está prevista en la partida presupuestaria **11.04.00.223B.432.06, Proyecto nº 31598 "Al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento para Gastos de Funcionamiento", Objetivo "1" "Promoción y Apoyo al Desarrollo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento", Actividad "A" "Impulso al desarrollo del Consorcio mediante el incremento de la dotación de medios humanos y la ampliación de nuevos Parques de Bomberos que completan su estructura operativa ante situaciones de emergencia", del vigente Presupuesto de Gastos para el año 2017.**

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la concesión de la subvención a que se refiere este informe, está exenta de intervención previa al tratarse de una subvención nominativa.

Por último, y dado que el gasto supera **1.200.000,00 € (Un millón doscientos mil euros)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión de la subvención de referencia requiere de la previa autorización del Consejo de Gobierno.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)
EL JEFE DE SECCIÓN DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo: José Antonio Jiménez Aracil



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

ASUNTO: Subvención nominativa al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia.

En el asunto de referencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Se ha formulado Propuesta por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en relación a la elevación por el Consejero de Presidencia y Fomento de Propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de la concesión de una subvención nominativa al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia por importe de 15.002.865,00 euros, con la finalidad de proceder a efectuar la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la citada entidad.

Segundo. Constan en el expediente:

- Informe de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Documento contable de retención de crédito.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Informe del Servicio Económico.
- Propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de la concesión de subvención.

En función de los antecedentes descritos se realizan las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre citada manifiesta lo siguiente:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Por lo expuesto, la concesión directa procede entre otros casos, en aquellas subvenciones que tengan la consideración de nominativas por venir así recogidas en los Presupuestos correspondientes. En el presente caso, la norma procedente es la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, concretamente su artículo 38 que señala lo siguiente:

"1. Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquellas definidas a través de los proyectos de gastos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el anexo I de esta ley.

.....

2. Durante el ejercicio 2017, la referencia que se contiene en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a créditos con asignación nominativa, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 44 del mismo texto legal, a subvenciones o transferencias nominativas, se entenderá aplicable exclusivamente a los créditos consignados en los proyectos de gasto del anexo I de esta Ley.



Por lo tanto, se entiende que gozan de la naturaleza de subvenciones nominativas de la CARM para el ejercicio 2017 aquellas que vengan recogidas en el Anexo I en donde quedarán reflejadas su dotación presupuestaria y beneficiario debiendo ser congruente con el objeto de las mismas con su clasificación funcional y económica.

En el Anexo I de la Ley de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2017 consta en su apartado 11, proyecto 31598 e imputación presupuestaria 11.04.00.223B.432.06 un importe consignado disponible que, tal y como manifiesta el Informe del Servicio Económico y así consta en el documento R y en el correspondiente certificado de crédito adecuado y suficiente, asciende a 15.002.865,00 euros expresando como beneficiario de la misma al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento para gastos de funcionamiento.

SEGUNDA.- En cuanto a lo referente a la necesidad de autorización por Consejo de Gobierno de la concesión de la subvención nominativa referida, viene recogida en el artículo 10 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre antes referida que expresa lo siguiente:

"1. Son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente.

Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención."

Como ha quedado reflejado en la Consideración anterior, en el presente caso el importe de la subvención nominativa es superior a la cantidad referida por lo que se requiere autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Fomento



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Vista la Propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento de autorización por Consejo de Gobierno para la concesión de la subvención nominativa al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia y en función de las Consideraciones realizadas, se informa favorablemente dicha propuesta.

Murcia (fecha y firma electrónica al margen)
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Juana María García Campos.

01/08/2017 10:05:30

Firmante: GARCÍA CAMPOS, JUANA MARIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación